

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría Caldas, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez haciéndole saber que el apoderado de la parte ejecutante allega notificación remitidas a los ejecutados del auto que libró mandamiento de pago, con la advertencia que no fue posible la notificación a PROGRESS CONSTRUCCIONES- por cuanto aparece "No fue posible la entrega al destinatario". Sírvase proveer.

BEATRIZ E. AGUIRRE ROTAVISTA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto 400
Radicado 2021-531

Conforme a los documentos allegados por la parte ejecutante, se tendrá por notificado al señor JAIME ALBERTO CLAVIJO GALLEGO, pero no así al ejecutado PROGRESS CONSTRUCCIONES, ello debido a que la notificación no fue posible entregarla, ya que se indica que la cuenta de correo no existe.

Ahora bien, la parte demandante remite la notificación a PROGRESS CONSTRUCCIONES al mismo correo del ejecutado Clavijo Gallego, conforme las direcciones aportadas con la demanda, pero del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se desprende que la entidad ejecutada solo aparece registrada con el correo progressconstruccion@gmail.com, por lo anterior se hace necesario que la parte demandante informe de donde obtuvo que la empresa PROGRESS CONSTRUCCIONES tiene como correo habitual jaim6@hotmail.com tal y como lo establece el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020.

En caso contrario, deberá llevar a cabo la notificación en la dirección física que se aporta en la demanda.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a239bd7935c6915bc8dd3ef5bf6e163ee0ac8a165354e8bbacaf96afd6f74660**

Documento generado en 16/03/2022 10:51:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>